



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

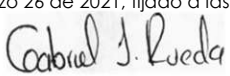
Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 25 de marzo de 2021

Radicado: 2014-00482-00

En atención a la solicitud impetrada por el extremo activo a folio que antecede, se le remite a la actuación del Juzgado que data del 15 de mayo de 2017, donde no se accedió al pedimento.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> En la fecha se notificó por estados No. 052 el presente auto. Caldas, marzo 26 de 2021, fijado a las 08:00 horas.  GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 25 de marzo de 2021

Rad. 2018-00368

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, a las partes, se **CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por el extremo activo, por el término de tres (03) días.

De otro lado, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes, la respuesta allegada por **COLPENSIONES**, donde da respuesta al oficio No. 756 del 25 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 052 el presente auto.

Caldas, marzo 26 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

Medellín, 24 de marzo de 2021

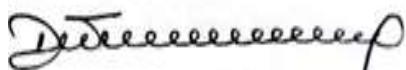
SEÑORES:
JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL
CALDAS – ANT.

REF: Ejecutivo
DTE: Cooperativa Financiera Cotrafa
DDOS: Roberto Antonio Rueda Bedoya
RDO: 2018-00368

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

En mi condición de endosataria para el cobro en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito allegarle la actualización de la liquidación de crédito, realizada por la suscrita donde se calcula el valor de la obligación teniendo en cuenta el capital, los intereses moratorios fijados por la superintendencia financiera, conforme al auto que libró mandamiento de pago y al que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Atentamente,



ISABEL CRISTINA CORREA
GALLEGOTP# 183.661. C.S. de la
J.

Juzgado 01 Promiscuo municipal de Caldas
Radicado:2018-00368
Actualización de la liquidacion de crédito

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		01-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			01-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	24-mar-21	04-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		20.875.039,00	Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
24-feb-18	28-feb-18		1,5			20.875.039,00			Valor	Folio	0,00	20.875.039,00
24-feb-18	28-feb-18	21,09%	2,32%	2,317%		20.875.039,00	7	112.855,32			112.855,32	20.987.894,32
01-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		20.875.039,00	30	475.332,12			588.187,44	21.463.226,44
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		20.875.039,00	30	471.253,96			1.059.441,40	21.934.480,40
01-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		20.875.039,00	30	470.437,30			1.529.878,70	22.404.917,70
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		20.875.039,00	30	467.167,21			1.997.045,91	22.872.084,91
01-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		20.875.039,00	30	462.046,65			2.459.092,56	23.334.131,56
01-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		20.875.039,00	30	460.199,93	414.754,00		2.504.538,48	23.379.577,48
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		20.875.039,00	30	457.529,34	414.754,00		2.547.313,82	23.422.352,82
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		20.875.039,00	30	453.825,51			3.001.139,33	23.876.178,33
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		20.875.039,00	30	450.939,86			3.452.079,20	24.327.118,20
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		20.875.039,00	30	449.082,53			3.901.161,73	24.776.200,73
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		20.875.039,00	30	444.120,93			4.345.282,67	25.220.321,67
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		20.875.039,00	30	455.266,73			4.800.549,40	25.675.588,40
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		20.875.039,00	30	448.463,03			5.249.012,42	26.124.051,42
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		20.875.039,00	30	447.430,08			5.696.442,50	26.571.481,50
01-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		20.875.039,00	30	447.843,32			6.144.285,82	27.019.324,82
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		20.875.039,00	30	447.016,74			6.591.302,57	27.466.341,57
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		20.875.039,00	30	446.603,32			7.037.905,89	27.912.944,89
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		20.875.039,00	30	447.430,08			7.485.335,96	28.360.374,96
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		20.875.039,00	30	447.430,08			7.932.766,04	28.807.805,04
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		20.875.039,00	30	442.878,54			8.375.644,59	29.250.683,59
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		20.875.039,00	30	441.428,09			8.817.072,67	29.692.111,67
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		20.875.039,00	30	438.939,06			9.256.011,73	30.131.050,73
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		20.875.039,00	30	436.031,14			9.692.042,87	30.567.081,87
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		20.875.039,00	30	442.049,84			10.134.092,71	31.009.131,71
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		20.875.039,00	30	439.769,09			10.573.861,80	31.448.900,80
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		20.875.039,00	30	434.367,51			11.008.229,31	31.883.268,31
01-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		20.875.039,00	30	423.937,34			11.432.166,65	32.307.205,65
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		20.875.039,00	30	422.472,62			11.854.639,27	32.729.678,27
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		20.875.039,00	30	422.472,62	100.000,00		12.177.111,89	33.052.150,89
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		20.875.039,00	30	426.027,87			12.603.139,77	33.478.178,77
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		20.875.039,00	30	427.281,11			13.030.420,88	33.905.459,88
01-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		20.875.039,00	30	421.844,55			13.452.265,42	34.327.304,42
01-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		20.875.039,00	30	416.602,65			13.868.868,07	34.743.907,07
01-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		20.875.039,00	30	408.607,67	454.312,00		13.823.163,74	34.698.202,74
01-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		20.875.039,00	30	405.653,80	461.630,00		13.767.187,54	34.642.226,54
01-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		20.875.039,00	30	410.293,57	461.630,00		13.715.851,11	34.590.890,11
01-mar-21	24-mar-21	17,54%	1,97%	1,965%		20.875.039,00	24	328.234,86			14.044.085,97	34.919.124,97
								16.351.165,97	2.307.080,00		14.044.085,97	34.919.124,97

SALDO DE CAPITAL	20.875.039,00
SALDO DE INTERESES	14.044.085,97
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	34.919.124,97



Bogotá, jueves, 26 de noviembre de 2020

BZ2020_10366506-2463017

Señor (a)

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD

CL 131 SUR # 51 - 71

CALDAS, ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No 2020_10366506 del 14 de octubre de 2020
Ciudadano: ROBERTO ANTONIO RUEDA BEDOYA
Identificación: Cédula de ciudadanía 3417656
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. tendiendo su solicitud radicado Bz_2020_10366506 y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente se concluye que, para la nómina de diciembre de 2020 efectiva en enero del 2021, se aplicó la novedad de embargo del 30% de la mesada pensional y demás emolumentos del señor ROBERTO ANTONIO RUEDA BEDOYA, identificado con C.C. 3417656, sin límite de la medida, de acuerdo a lo ordenado mediante oficio 888 de fecha 00756 de 25 agosto de 2020 emitido al interior del proceso Ejecutivo Singular No 05129408900120180036800 a favor de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA identificada con NIT 8909011763, valores que serán girados a la cuenta de Depósito Judicial de su Despacho 51292042001.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,

Doris Patarroyo Patarroyo
 DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
 Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media
 Proyecto: arojasc

JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
Caldas - Antioquia.

El presente escrito fue recibido hoy 30.11.20
 Sr. (A) 4/72
 con C.C. N° H. 8:009 M
MAURICIO MUÑOZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 25 de marzo de 2021

Rad. 2018-00740

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, a las partes, se **CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por el extremo activo, por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 052 el presente auto.

Caldas, marzo 26 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

Medellín, 24 de marzo de 2021

SEÑORES:
JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL
CALDAS – ANT.

REF: Ejecutivo
DTE: Cooperativa Financiera Cotrafa
DDOS: Luz Marina Cardona Torres
RDO: 2018-00740

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

En mi condición de endosataria para el cobro en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito allegarle la actualización de la liquidación de crédito, realizada por la suscrita donde se calcula el valor de la obligación teniendo en cuenta el capital, los intereses moratorios fijados por la superintendencia financiera, conforme al auto que libró mandamiento de pago y al que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA CORREA
GALLEGOTP# 183.661. C.S. de la
J.

Juzgado 01 Promiscuo municipal de Caldas
Radicado:2018-00740
Actualización de la liquidacion de crédito

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		01-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			01-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	24-mar-21	04-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		637.767,00	Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
17-jul-17	31-jul-17		1,5			637.767,00			Valor	Folio	0,00	637.767,00
17-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,40%	2,403%		637.767,00	14	7.152,01			7.152,01	644.919,01
01-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%		637.767,00	30	15.325,73			22.477,74	660.244,74
01-sep-17	30-sep-17	21,98%	2,40%	2,403%		637.767,00	30	15.325,73			37.803,47	675.570,47
01-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%		637.767,00	30	14.813,95			52.617,42	690.384,42
01-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%		637.767,00	30	14.696,18			67.313,60	705.080,60
01-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%		637.767,00	30	14.578,17			81.891,76	719.658,76
01-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		637.767,00	30	14.528,41			96.420,17	734.187,17
01-feb-18	28-feb-18	21,09%	2,32%	2,317%		637.767,00	30	14.776,79			111.196,96	748.963,96
01-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		637.767,00	30	14.522,18			125.719,14	763.486,14
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		637.767,00	30	14.397,59			140.116,73	777.883,73
01-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		637.767,00	30	14.372,64			154.489,37	792.256,37
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		637.767,00	30	14.272,73			168.762,10	806.529,10
01-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		637.767,00	30	14.116,29			182.878,39	820.645,39
01-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		637.767,00	30	14.059,87			196.938,26	834.705,26
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		637.767,00	30	13.978,28			210.916,54	848.683,54
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		637.767,00	30	13.865,12			224.781,66	862.548,66
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		637.767,00	30	13.776,96			238.558,62	876.325,62
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		637.767,00	30	13.720,21			252.278,83	890.045,83
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		637.767,00	30	13.568,63			265.847,46	903.614,46
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		637.767,00	30	13.909,15			279.756,61	917.523,61
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		637.767,00	30	13.701,29			293.457,90	931.224,90
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		637.767,00	30	13.669,73	70.000,00		237.127,63	874.894,63
01-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		637.767,00	30	13.682,35			250.809,99	888.576,99
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		637.767,00	30	13.657,10			264.467,09	902.234,09
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		637.767,00	30	13.644,47			278.111,56	915.878,56
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		637.767,00	30	13.669,73			291.781,29	929.548,29
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		637.767,00	30	13.669,73			305.451,02	943.218,02
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		637.767,00	30	13.530,67			318.981,69	956.748,69
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		637.767,00	30	13.486,36			332.468,05	970.235,05
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		637.767,00	30	13.410,31			345.878,36	983.645,36
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		637.767,00	30	13.321,47			359.199,84	996.966,84
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		637.767,00	30	13.505,35			372.705,19	1.010.472,19
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		637.767,00	30	13.435,67			386.140,86	1.023.907,86
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		637.767,00	30	13.270,65			399.411,51	1.037.178,51
01-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		637.767,00	30	12.951,99			412.363,50	1.050.130,50
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		637.767,00	30	12.907,24			425.270,74	1.063.037,74
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		637.767,00	30	12.907,24			438.177,98	1.075.944,98
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		637.767,00	30	13.015,86			451.193,83	1.088.960,83
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		637.767,00	30	13.054,15			464.247,98	1.102.014,98

01-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	637.767,00	30	12.888,05	477.136,03	1.114.903,03
01-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	637.767,00	30	12.727,90	489.863,93	1.127.630,93
01-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	637.767,00	30	12.483,64	502.347,57	1.140.114,57
01-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	637.767,00	30	12.393,40	514.740,96	1.152.507,96
01-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	637.767,00	30	12.535,15	527.276,11	1.165.043,11
01-mar-21	24-mar-21	17,54%	1,97%	1,965%	637.767,00	24	10.028,12	537.304,23	1.175.071,23
							607.304,23	70.000,00	537.304,23
									1.175.071,23

SALDO DE CAPITAL	637.767,00
SALDO DE INTERESES	537.304,23
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	1.175.071,23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 25 de marzo de 2021

Rad. 2019-00109

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por el extremo activo, observando que se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 052 el presente auto.

Caldas, marzo 26 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 25 de marzo de 2021

Rad. 2019-00382

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por el Juzgado, observando que se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN**.

Se advierte que con los dineros retenidos se logra satisfacer la obligación, incluyendo las costas procesales, razón de suyo que ejecutoriado este auto se verificará la procedencia de dar por terminado el proceso en cita.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 052 el presente auto.

Caldas, marzo 26 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 25 de marzo de 2021

Rad. 2019-00498

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por el Juzgado, observando que se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 052 el presente auto.

Caldas, marzo 26 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 25 de marzo de 2021

Rad. 2020-00097

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por el Juzgado, observando que se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 052 el presente auto.

Caldas, marzo 26 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

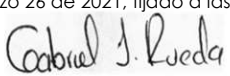
Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 25 de marzo de 2021

Radicado: 2020-00445-00

En atención a la solicitud impetrada por el extremo activo a folio que antecede, se faculta al mismo para que proceda a notificar a la demandada **DORA DE JESÚS VANEGAS**, en el correo electrónico dorita2946@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> En la fecha se notificó por estados No. 052 el presente auto. Caldas, marzo 26 de 2021, fijado a las 08:00 horas.  GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 25 de marzo de 2021

Rad. 2021-00018

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes la comunicación allegada por la **EPS SURA**, donde da respuesta al oficio No. 283 del 12 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 052 el presente auto.

Caldas, marzo 26 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Medellín, 25 de marzo de 2021

Señor (a)

05 129-40-89-001-2021-00018-00

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDON

Oficio

0283

Secretario

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad

calle 131 Sur # 51-71

2783995

CALDAS ANTIOQUIA

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 12/03/2021 y recibido en nuestras oficinas el 25/03/2021 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación

CC 1039466570

Nombres

HECTOR MEJIA ACEVEDO

Dirección

CL 124 SUR # 51 16 CALDAS

Teléfono

3383699

Tipo Afiliado

TITULAR

Tipo Trabajador

Dependiente

Celular

3206662695

Correo electrónico

MEJIA316@HOTMAIL.COM

MEJIA316@HOTMAIL.COM

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT

Razón social

Dirección

Teléfono

Salario

900677196

PROMES
PROYECTOS Y

CRA 64 NO. 35.08

3742254

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país 018000519519.

Cordialmente,

Dirección Afiliaciones

EPS SURA

Elaboró: HGM

SC: 21031821895815

Barranquilla 319 79 01

Bogotá 489 79 41

Cali 380 89 41

Medellín 448 6115

LÍNEA DE ATENCIÓN 018000 519

519



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 25 de marzo de 2021

Rad. 2021-00032-00

En atención a la citación para notificación personal de los demandados **BLANCA ARACELLY ATEHORTUA** y **CRISTIAN CAMILO ATEHORTUA ATEHORTUA**, debe manifestar la Judicatura que la misma se encuentra ajustada a derecho, toda vez que se cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 291 del C.G del P., al advertirse la entrega efectiva de la citación. Por lo anterior, se autoriza a la parte demandante a efectuar la comunicación por aviso, siempre que la ejecutada no concurra en el lapso de ley.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 052 el presente auto.

Caldas, marzo 26 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 25 de marzo de 2021

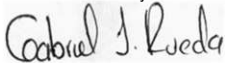
Radicado: 2021-00045-00

En atención a la solicitud impetrada por el extremo activo a folio que antecede, se faculta al mismo para que proceda a notificar al demandado **GUSTAVO ADOLFO ROJAS GARCIA**, en las ubicaciones:

CARRERA 82 A N° 26-37 APTO 607 UNIDAD VELEROS MEDELLIN.
CRA 27 N° 28 B - 112 MEDELLIN.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> En la fecha se notificó por estados No. 052 el presente auto. Caldas, marzo 26 de 2021, fijado a las 08:00 horas.  GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 25 de marzo de 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05129-40-89-001-**2021-00142-00**
Demandante: Equipal Construcciones S.A.S.
Demandado: Dora Alys Toro Gutiérrez y otro
Auto Interlocutorio: **281**
Decisión: Libra mandamiento de pago

Toda vez que la demanda viene ajustada a derecho de conformidad con los artículos 26, 82, 84 y 430 del Código General del Proceso, y el documento arrimado presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **EQUIPAL CONSTRUCCIONES S.A.S.**, contra **DORA ALYS TORO GUTIERREZ** y **CONSTRUCTORA Y MALLAS S.A.S.**, por la siguiente suma de dinero:

- ✓ **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.756.972,72)**, por concepto del capital contenido en el Pagaré No. 01, más los intereses de mora desde el 25 de marzo de 2021 y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) vez del bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).

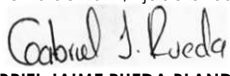
SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación (artículo 431 del Código General del Proceso) y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor (artículo 442 del Código General del Proceso). Hágasele entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **OSCAR DARÍO GÓMEZ JARAMILLO** con T.P. 77.426 del C.S.J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE



ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> En la fecha se notificó por estados No. 052 el presente auto. Caldas, marzo 26 de 2021, fijado a las 08:00 horas.  GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 25 de marzo de 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05129-40-89-001-**2021-00143-00**
Demandante: Norbey Ospina Morales
Demandado: Juan Mauricio Benavides y otro
Auto Interlocutorio: **333**
Decisión: Inadmite demanda

Se declara inadmisibile la demanda de la referencia por lo siguiente:

PRIMERO: Corregirá los hechos y pretensiones de la demanda, pues el beneficiario de pago en razón a pagaré base de recaudo no es Norbey Ospina Morales.

SEGUNDO: Corregirá los hechos cuarto y quinto de la demanda, aunado a la pretensión segunda, toda vez que pretende hacer exigible el titulo valor en fecha anterior a la de vencimiento, sin que se observe esté haciéndose uso de la cláusula aceleratoria

TERCERO: Aclarará la pretensión cuarta, pues no existe probanza de la causación de tales conceptos.

CUARTO: Indicará en el acápite de notificaciones, a qué municipio pertenece el lugar de ubicación de los demandados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, se le concede a la demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 052 el presente auto.

Caldas, marzo 26 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 25 de marzo de 2021

Proceso: Ejecutivo con garantía real
Radicado: 05129-40-89-001-**2021-00144**-00
Demandante: Duberleny Muñoz Cadavid y otros
Demandado: Luis Norberto Suaza Arboleda
Auto Interlocutorio: **255**
Decisión: Libra mandamiento de pago

Toda vez que la demanda viene ajustada a derecho de conformidad con los artículos 26, 82, 84 y 468 del Código General del Proceso, y el documento arrimado presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 422 *ibídem*, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en la forma que se considera legal, por la vía EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL en favor de DUBERLENY MUÑOZ CADAVID y en contra de LUIS NORBERTO SUAZA ARBOLEDA, por la siguiente suma de dinero:

- ✓ **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00)** por concepto del del capital contenido en la Escritura Pública No. 405 del 04 de marzo de 2020, emanada de la Notaría Segunda, Antioquia, obrante en el cuaderno principal, más los intereses de mora desde el 04 de abril 2020, y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) vez del bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en la forma que se considera legal, por la vía EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL en favor de CECILIA CALLE MONTROYA y en contra de LUIS NORBERTO SUAZA ARBOLEDA, por la siguiente suma de dinero:

- ✓ **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00)** por concepto del del capital contenido en la Escritura Pública No. 405 del 04 de marzo de 2020, emanada de la Notaría Segunda, Antioquia, obrante en el cuaderno principal, más los intereses de mora desde el 04 de abril 2020, y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) vez del bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en la forma que se considera legal, por la vía EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL en favor de JOSE FELIPE COLORADO RAMÍREZ y en contra de LUIS NORBERTO SUAZA ARBOLEDA, por la siguiente suma de dinero:

- ✓ **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00)** por concepto del del capital contenido en la Escritura Pública No. 405 del 04 de marzo de 2020, emanada de la Notaría Segunda, Antioquia, obrante en el cuaderno principal, más los intereses de mora desde el 04 de abril 2020, y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) vez del bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).

CUARTO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en la forma que se considera legal, por la vía EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL en favor de EDWIN JOVANY CORTES RAMIREZ y en contra de LUIS NORBERTO SUAZA ARBOLEDA, por la siguiente suma de dinero:

- ✓ **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00)** por concepto del del capital contenido en la Escritura Pública No. 405 del 04 de marzo de 2020, emanada de la Notaría Segunda, Antioquia, obrante en el cuaderno principal, más los intereses de mora desde el 04 de abril 2020, y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) vez del bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).

QUINTO: Decretar el embargo y secuestro del derecho de dominio que el demandado **LUIS NORBERTO SUAZA ARBOLEDA** identificada con C.C. No 71.395.344 tiene sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **001-783611**. Para lo cual se oficiará a la Oficina de Instrumentos Públicos zona sur para que inscriba la medida sobre dicho inmueble.

SEXTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, aunado al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación (artículo 431 del Código General del Proceso) y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor (artículo 442 del Código General del Proceso). Hágasele entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

SEPTIMO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Abogada **LINA MARCELA USQUIANO SOTO** con T.P. número 113.417 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General de Proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



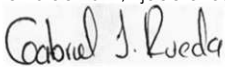
ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 052 el presente auto.

Caldas, marzo 26 de 2021, fijado a las 08:00 horas.


GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 25 de marzo de 2021

OFICIO N°.: 00335

RADICADO: 05-129-40-89-001-2021-00144-00

Señores:

Oficina de Instrumentos Públicos

Medellín, zona sur

Por medio del presente comunicamos a ustedes que en la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **DUBERLENY MUÑOZ CADAVID, JOSE FELIPE COLORADO, CECILIA CALLE MONTOYA y EDWIN JOVANY CORTES**, identificado con C.C. número **43.726.914, 70.567.550, 22.086.988 y 71.727.694**, respectivamente, y en contra de **LUIS NORBERTO SUAZA ARBOLEDA** mediante auto de la fecha se dispuso: **“QUINTO: Decretar el embargo y secuestro del derecho de dominio que el demandado LUIS NORBERTO SUAZA ARBOLEDA identificada con C.C. No 71.395.344 tiene sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 001-783611. Para lo cual se oficiará a la Oficina de Instrumentos Públicos zona sur para que inscriba la medida sobre dicho inmueble.”**

En consecuencia, sírvase a proceder efectuando la correspondiente inscripción y expidiendo el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso. El demandante está haciendo uso de la garantía real

ATENTAMENTE

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN

SECRETARIO